

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6539

Panamá, República de Panamá, Lunes 27 de Marzo de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Comisiones Permanentes

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resoluciones 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 85, de 24 de Marzo.

Resolución 86 de 25 de Marzo

SECCION SEGUNDA

Resoluciones 91, 92 y 93, de 24 de Marzo

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 56 de 25 de Marzo

SECCION PRIMERA

Resoluciones 58 y 59 de 24 de Marzo
Resolución 60, de 25 de Marzo

SECCION SEGUNDA

Resolución 36 de 24 de Marzo

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto 16 de 24 de Marzo

Resolución 27 de 24 de Marzo

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Oficina del Registro Civil de las Personas

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

COMISIONES PERMANENTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Directivos

Ricardo A. Morales, Presidente.
Saturnio Arrocha G., Primer Vicepresidente.
J. D. Anguizola, Segundo Vicepresidente.

Legislación

Rosendo Jurado V., Carlos Sucre C., Alfonso Correa García, Demetrio A. Porras, Victor Florencio Goytia, Julián Valdés y Humberto Echeverra.

Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino, José Isaac Fábrega, Samuel Lewis Jr.

Hacienda y Tesoro

Domingo Díaz Arosemena, Mario Galindo T., Raimundo Ortega Visto, Rogelio Navarro y Carlos Augusto López.

Instrucción Pública

Sebastián Sucre J., José D. Crespo, Venancio E. Villarreal, Luis Carlos Alumná, Octavio Herrera.

Agricultura y Obras Públicas

Mmanuel Díaz Armasellas, Rodolfo Estrinepat, E. Mmanuel Guardia, Pablo Othón V., Daniel Piñilla, Nicolás Delgado J., Fabio Arosemena, Sebastián Mendes, Manuel García Castilla.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución del Gobernador de Los Santos, aprobada

RESOLUCION NUMERO 79

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 79.—Panamá, 24 de Marzo de 1933.

El señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, por medio de oficio número 240, de 13 del mes que cursa, remite a este Despacho, para los efectos del ordinal 3º, del artículo 668 del Código Administrativo, la Resolución número 8, de fecha 11 de este mismo mes, dictada en virtud de consulta que le ha formulado el Alcalde Municipal del Distrito de Guararé, sobre la aplicación que establece la sanción contenida en el Capítulo VII, Título VI, Libro II del Código citado. Dicha Resolución dice, en lo sustancial, lo siguiente:

"Vista la anterior consulta y estudiadas con detenimiento las disposiciones que se citan en su contenido, a fin de que lo resuelto por esta Gobernación se ajuste al mandato de la Ley. SE RESUELVE: 1º.—Las penas correccionales que impongan el Presidente de la República, los Gobernadores de Provincia y los Alcaldes de Distrito, a los que les desobedezcan o les falten al debido respeto, al tenor de lo que dispone el artículo 827 del Código Ad-

ministrativo NO están sometidas al mismo procedimiento correccional que las que establece el Título V, Libro III de la excerta nombrada; 2º.—El procedimiento para imponer las penas de que trata el artículo 827 del Código citado es ESPECIAL y lo regula el artículo 829 del mismo Libro; y 3º.—Tratándose de una pena impuesta a los que desobedezcan o irrespeten a las autoridades arriba mencionadas NO es apelable; contra ella sólo puede hacer valer el penado dentro del término siguiente a la notificación que señala la Ley, el recurso de pedir LA RECONSIDERACION PARA QUE SEA REVOCADA O MODIFICADA POR LA AUTORIDAD QUE HA IMPUESTO LA PENA."

Ahora bien, como se observa que el Gobernador de la Provincia de Los Santos, ha interpretado correctamente el querer de la Ley en el caso contemplado.

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada.
Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Se suspende el Acuerdo 20 de 1932, de Penonomé

RESOLUCION NUMERO 80

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 80.—Panamá, 24 de Marzo de 1933.

Se ha recibido en esta Secretaría la comunicación número 211, de fecha 3 de febrero último, expedida por el señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas, que dice así:

"El Consejo Municipal del Distrito de Penonomé al votar el Presupuesto de rentas y gastos para el año en curso, ha omitido el cumplimiento de lo que dispone el artículo 1º de la Ley 30 de 1919, al dejar de incluir el 30% para obras públicas y conservación de las existentes, y como tal omisión la considera este Despacho inobservante por lo menos y que de seguro esta Secretaría no la ha autorizado, le ruego que se sirva gestionar lo conducente para que se coteje la mencionada disposición o en su defecto, que se suspenda la ejecución del Acuerdo N.º 20 de 20 de Diciembre de 1932, que a su vez el presupuesto de rentas y gastos mencionado, conforme al artículo 705 del Código Administrativo.

Le acompaño una copia auténtica del referido Acuerdo, expedida por el Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Penonomé."

Y como este Despacho considera correctas las objeciones formuladas por el señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 705 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Suspender los efectos del Acuerdo Municipal N.º 20 de fecha 20 de Diciembre de 1932, dictado por el Consejo de Penonomé (Coclé) por el cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos de aquel Distrito, y se dispone autorizar al Fiscal del Circuito de Coclé, que demande la nulidad de dicho Acuerdo ante el Juez competente.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

No avocará el Ejecutivo el conocimiento de un negocio

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 81.—Panamá, 24 de Marzo de 1933.

Se ha recibido en este Despacho, para los efectos del artículo 1739 del

Código Administrativo, la presente controversia de Policía rural, iniciada en la Alcaldía Municipal del Distrito de Guararé, en virtud de querrela formulada por Venancio Castellero, a fin de que se obligue a Cecilio Castellero, a construir una cerca medianera, según convenio celebrado ante el Alcalde del Distrito mencionado.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular. Via España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular. Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular. Plaza de Francia N.º 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Doctor, DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia. Casa Particular. Calle 4a. N.º 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición N.º 17 Calle 34 Este.

El funcionario del conocimiento, en atención a que las partes llegaron a una transacción, declaró que los hechos básicos de procedimiento habían pasado a la categoría de cosa juzgada, al tenor de lo que al respecto ordena el artículo 1506 del Código Civil, en relación con el artículo 1515 de la excorta primeramente mencionada, y que no había lugar a la prosecución del juicio.

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, en virtud de apelación interpuesta oportunamente, confirmó lo resuelto por el inferior. La parte interesada fue notificada de la anterior decisión manifestando que apelaba ante el Poder Ejecutivo, pero como se considera que no es el

caso de aplicar el artículo 1739 ya citado, no es posible, en tales condiciones, intervenir para decidir del mérito del asunto.

En razón de lo expuesto,

SE RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este negocio y se dispone devolver la actuación al lugar de su destino para los efectos legales.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Disfrutarán de sus vacaciones 3 funcionarios

RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 82.—Panamá, 24 de Marzo de 1933.

RESUELTO:

Conforme lo ha solicitado a este Despacho la señorita Emilia Arango, Oficial de Sexta Categoría del Registro Central del Estado Civil de las Personas, se le conceden treinta días de descanso, con derecho a sueldo, a partir del día 3 de abril próximo venturo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 83.—Panamá, 24 de Marzo de 1933.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, concédese a la señora Zosaida Díaz de

Schtröm, Escribiente del Registro Público, treinta días de descanso, a partir del día primero de abril próximo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 84.—Panamá, 24 de Marzo de 1933.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor don Roberto R. Royo, Subsecretario de Gobierno y Justicia, treinta días de descanso, a partir del día primero de abril próximo venturo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Ezequiel Valdés A., podrá ser intérprete público

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 85.—Panamá, 24 de Marzo de 1933.

• Ezequiel Valdés A., panameño, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en memorial de fecha 20 del mes que cursa, solicita que el Poder Ejecutivo de conformidad con lo ordenado en el artículo 2141 del Código Administrativo, le conceda el Título de Intérprete Público de la Lengua Inglesa.

Y vista la documentación que acompaña, con la cual comprueba que

conoce el idioma a cuya interpretación va a dedicarse y que es persona de buena conducta,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Ezequiel Valdés A., el Título de Intérprete Público de la Lengua Inglesa, que ha solicitado a este Despacho.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Ernestina Miró disfrutará de sus vacaciones

RESOLUCION NUMERO 86

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 86.—Panamá, 25 de Marzo de 1933.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, se concede a la señori-

ta Ernestina Miró, Estenógrafa de Primera Categoría de la Presidencia de la República, licencia de treinta días para separarse del ejercicio de dicho cargo, a partir del 3 de abril venturo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Niegan la libertad condicional a Gumersindo Cedeño

RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 91.—Panamá, 24 de Marzo de 1933.

Invocando lo que establece la Ley 4ª de 1932, subrogada por la 5ª de 1933 y el artículo 20 del Código Pe-

nal, pide Gumersindo Cedeño, reo del delito de homicidio frustrado, a tutalmente recluso en la Colonia Penal de Colón donde cumple la pena de diez y seis años y cuatro meses de reclusión que le fue impuesta por el señor Jefe Superior de la República, que el Poder Ejecutivo le conceda la gracia y rebaja de que tratan dichas disposiciones, por ser acumulables ambos derechos.

Si bien el reo ha comprobado, con documentos auténticos, que es panameño; que no es reincidente en la comisión de delito alguno; que no ha sido indultado con anterioridad y que ha observado buena conducta durante el tiempo que tiene de permanecer en dicho establecimiento de castigo, está comprobado asimismo que cometió el delito con premeditación, lo que le hace perder el derecho a la gracia de la rebaja de la mitad de su pena, conforme el ordinal b) del artículo 318 del Código Penal; y como el total de la misma le cumple el 4 de diciembre de 1934, tampoco se le puede conceder la rebaja de que trata el artículo 20 del Código Penal por ser prematuro e inconveniente, y así se resuelve.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

A dos reos les conceden la libertad condicional

RESOLUCION NUMERO 92

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 92.—Panamá, 24 de Marzo de 1933.

Marcelino Pimentel, reo del delito de hurto, quien fue condenado por el Juez Sexto del Circuito de Panamá a sufrir la pena de quince meses y quince días de reclusión, invocando lo que establece la Ley 4ª de 1932, subrogada por el artículo 10 de la 5ª de 1933, pide que esta Secretaría, a nombre del Ejecutivo Nacional, le conceda la gracia de la rebaja de la mitad de su pena, más la rebaja de la cuarta parte de la misma, por ser acumulables ambos derechos.

Como el caso del peticionario no está comprendido en lo que establecen los ordinales a) y b) y a), b) c) e f) de los artículos 312 y 313 del Código Penal, ni en ninguna de las excepciones de las leyes arriba citadas, y por otra parte se ha comprobado que el referido reo es panameño, que no es reincidente en la comisión de delito alguno, y que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo donde se halla,

SE RESUELVE:

Conceder a Marcelino Pimentel la rebaja de la mitad de la pena de quince meses y quince días de reclusión que le fue impuesta, más la rebaja de la cuarta parte de la misma, por ser acumulables ambos derechos conforme precedente sentado por esta Secretaría en resolución número 352 de 12 de marzo de 1919; y que se ordena ponerlo en libertad el día 30 de junio de este año, fecha en que entran a regir las disposiciones citadas si para esta fecha ha observado buena conducta y no ha violado la Ley penal, cosa que debe comprobar el día 29 del mismo mes.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 93

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 93.—Panamá, 24 de Marzo de 1933.

El reo del delito de lesiones, Secundino Lorenzo, recluso en la Cárcel Modelo de esta ciudad condenado a sufrir la pena de tres años de reclusión que le fue impuesta por la Corte Suprema de Justicia, pide que al Poder Ejecutivo le conceda la gracia a la rebaja de la mitad de su pena, más la rebaja de la cuarta parte de la misma, todo de conformidad con la Ley 4ª de 1932, subrogada por la 5ª de 1933, y el artículo 20 del C. P.

Con los documentos que acompaña a su petición el reo ha comprobado que es panameño; que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento de castigo; que no ha sido indultado con anterioridad; que no es reincidente en la comisión de delito alguno, y que su caso no está comprendido en ninguno de los ordinales a) y b) y a), b) c) y f) de los artículos 312 y 313 del Código Penal.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

De conformidad con los artículos 20 del C. Penal, 2ª de la Ley 4ª de 1932 y 10 de la Ley 5ª de 1933, se concede a Secundino Lorenzo la rebaja de la mitad de su pena más la cuarta parte de la misma, por ser acumulables ambos derechos; y como hecho el cómputo resulta que puede salir libre el 30 de junio de este año, fecha en que el Poder Ejecutivo puede darle cumplimiento a las leyes citadas, se ordena su libertad en esta fecha, siempre que siga observando buena conducta y no vuelva a violar la ley penal, lo que tendrá que comprobar el 29 del mismo mes.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Dispónese la acuñación de cien mil balboas

DECRETO NUMERO 56 DE 1933

(DE 25 DE MARZO)

sobre acuñación de moneda fraccionaria de plata.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la escasez de moneda fraccionaria de plata, de las denominaciones de cincuenta, veinticinco y diez céntimos de balboa, hace necesaria una nueva emisión de ese metal circulante.

RESUELTO:

Artículo 1º. Dispónese la acuñación inmediata de cien mil balboas (B. 100.000.000) en moneda fraccionaria de plata de noventa mil milésimos de línea y de las denominaciones, peso y número que tienen las que se encuentran actualmente en circulación así:

En moneda de media balboa, a peso	50.000.000
En monedas de un cuarto de balboa	30.000.000
En moneda de un décimo de balboa	20.000.000

Artículo 2º. La Secretaría de Hacienda y Tesoro tomará todas las medidas necesarias para que se lleve a efecto la acuñación y comunicará directamente las instrucciones a los funcionarios que hayan de llevar a cabo las gestiones correspondientes.

Artículo 3º. Las utilidades que se obtengan con la acuñación ingresarán a los fondos comunes del Tesoro, como aprovechamientos, y de las mismas utilidades se pagarán los gastos de la acuñación.

Artículo 4º. La Secretaría de Hacienda y Tesoro tomará todas las medidas necesarias a fin de que el fondo que garantiza actualmente la paridad de la moneda nacional, sea aumentado en la proporción que demanda la nueva emisión, y que el depósito adicional sea hecho antes de la fecha en que la nueva moneda sea puesta en circulación.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Panamá, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Santos Flores debe pagar multa de B. 250.00

RESOLUCION NUMERO 58
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 58.—Panamá, 24 de Marzo de 1933.

Confírmase en todas sus partes la Resolución dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores distinguida con el número 214 de 24 de febrero del corriente año y cuya parte resolutoria dice:

“Imponer a Santos Flores o Santos Odas, una multa de doscientos

cincuenta balboas (B. 250.00) convertible en arresto durante tres meses como responsable de la venta clandestina de aguardiente emarrón con infracción de la Ley 10 de 1919 y otras disposiciones reglamentarias del Impuesto”.

Notifíquese, registrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Se da a William R. Powell oportunidad para que pruebe que no intentó defraudar al Tesoro Nacional

RESOLUCION NUMERO 59
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 59.—Panamá, Marzo 24 de 1933.

En extenso memorial dirigido a este Despacho manifiesta James R. Powell que la Resolución número 14 de 24 de Enero último le causó profunda sorpresa pues no se considera responsable de la serie de fraudes contra el Fisco que le imputan. Juzga que su abogado procedió con negligencia desde luego que no a-
 dujo las pruebas que constituían su defensa.

Basado en estos hechos solicita que se apliquen por analogía las disposiciones que en el Código Judicial regulan el recurso de revisión, ya que el Código Administrativo no contiene prescripciones al respecto.

Conforme al artículo 2,236 del citado Código “en las asuntos criminales habrá lugar al recurso de revisión contra una sentencia ejecutoriada en los casos siguientes:.....

“4. Cuando por negligencia del defensor no se hubiere producido prueba alguna en favor del reo o cuando las aducidas por éste o por su defensor no hubieren sido practicadas por motivos ajenos a su voluntad”.

Del estudio que se ha hecho del expediente no resulta efectivamente que la defensa adujera pruebas durante la serena del juicio. Por ello, el Poder Ejecutivo, animado de un amplio espíritu de justicia, entra a examinar la solicitud que le ha sido formulada.

La pena impuesta a Powell asciende a la suma de catorce mil setecientos sesenta y un balboas con veinte centésimos (B. 14,761.20) según el siguiente detalle:

Valor de 63,233 galones a B. 0.055 cada uno.....	B. 3,477.81
Derechos de introducción, dobles, sobre el valor de la gasolina, a razón de B. 0.16 por galón.....	10,117.28
Derechos consulares dobles sobre B. 2,477.81.....	139.11
Derechos de timbre y conocimientos dobles.....	27.00
Multa.....	1,000.00

Los cargos que dieron lugar a la imposición de estas penas consisten en haber introducido Powell en un carro-tanque ciento sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco (161,485) galones de gasolina sobre las cuales aparece haber pagado los derechos correspondientes a ciento cincuenta y siete mil seiscientos sesenta (157,660) galones quedando una diferencia de tres mil ochocientos veintinueve (3,823) galones sobre los

cuales no se ha pagado impuesto. Esa diferencia proviene de un exceso de veintinueve (29) galones en cada viaje del carro tanque. En tambores o barriles introdujo Powell ochenta y un mil ochocientos cincuenta y cinco (81,855) galones sin que en ningún caso aparecieran pagados los impuestos correspondientes.

De esta cantidad se dedujeron veintiseis mil cuatrocientos cincuenta y siete (26,457) galones, representada en combustible suministrado así:

A la Pan-American Airways.....	11,518
A la Compañía Panameña de Fuerza y Luz.....	1,350
Reexportado a Costa Rica.....	13,579

Además, Powell introdujo cuatro mil (4,000) galones de gasolina libres del pago de impuesto para ser destinados al consumo de los vehículos del Cuerpo de Bomberos de Colón y que ésta institución no los recibió en forma alguna.

Conforme al artículo 2,236 del Código Judicial cuando se formula un recurso de revisión la solicitud debe mencionar específicamente los hechos, debidamente separados y numerados en que se funda el recurso y se indicarán, precisamente, las pruebas de esos mismos hechos. Fuera de las pruebas mencionada no deben practicarse otras a solicitud de la defensa. En el memorial que se estudia se observa que hay deficiencia u omisión en la presentación del recurso así que no es posible fijar pautas claras y precisas procedimentales que se siga, hasta tanto no sea corregida esa deficiencia u omisión.

En atención a lo expuesto.

SE RESUELVE:

1. Dar oportunidad al interesado para que dentro del término de tres días comparezca su petición a fin de poder determinar si se admite o no el recurso que trata de interponer.

2. Como el remate está fijado para el 24 de los corrientes, se ordena suspenderlo temporalmente;

3. Los secuestros y embargos decretados permanecerán en vigor. El depositario señor Luis Hernández R. debe rendir cuenta al Jefe de la Sección de Ingresos, dentro del término de tres días, de las cantidades que ha colectado en el desempeño de su cargo. El producto se mantendrá en depósito en el Banco Nacional.

Queda asimismo en vigor toda la actuación levantada con motivo del fraude.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Pérez, Dabah y Cia. deben pagar al Fisco B. 41.28

RESOLUCION NUMERO 60
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 60.—Panamá, marzo 25 de 1933.

El Jefe de la Sección de Egresos ha enviado a este Despacho, en consulta, la Resolución sin número de fecha 20 de febrero del corriente año, dictada en el proceso seguido contra los señores Pérez, Dabah y Cia., comerciante de esta plaza, por la cual los absuelve de toda responsabilidad como defraudadores del Tesoro Nacional.

Por denuncias presentadas ante el funcionario competente, se levantaron las diligencias a la investigación de los hechos fraudulentos que parecían existir en la importación de mercaderías consignadas a los señores Pérez, Dabah y Compañía.

Lenadas todas las formalidades procesales se ha podido establecer que dicha firma omitió en diferentes embarques de mercaderías procedentes de Kobe, manifestar ciertas cantidades correspondientes a

gastos que deben liquidarse conforme a las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto N.º 36 de 1930.

Las sumas insignificantes que el Tesoro dejó de percibir por tales omisiones, indican de modo claro que no hubo la intención de defraudar y así lo ha presumido el inferior basándose en las razones expuestas en los considerandos del fallo consultado. En consecuencia, dispone solamente que los señores Pérez, Dabah y Compañía paguen al Fisco al suma de B. 41.28 que representa el valor total del impuesto comercial que debió liquidarse como gastos franco a bordo sobre los embarques de que se ha hecho mérito.

La Resolución que se examina, está basada en derecho y el Poder Ejecutivo le imparte su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Dan vacaciones a un empleado del Muelle Fiscal

RESOLUCION NUMERO 36
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 36.—Panamá, Marzo 24 de 1933.

RESUELTO:
 De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Félix

A. Alvarez para separarse del cargo de Mayordomo del Muelle Fiscal de esta ciudad, a partir del primero de abril próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

Inmunizarán a los porcinos contra el Colera Porcino

DECRETO NUMERO 16 DE 1933
 (DE 24 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Gilberto López G. Ayudante de la Sección Segunda de la Secretaría

de Agricultura y Obras Públicas para que preste sus servicios en la inmunización de cerdos contra el colera porcino.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

Dan vacaciones a un Portero de A. y O. Públicas

RESOLUCION NUMERO 27
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 27.—Panamá, 24 de Marzo de 1933.

RESUELTO:
 Se concede al señor Everardo Herrera, Portero del Departamento de Obras Públicas de esta Secretaría,

quien reúne las condiciones que establece el Art. 796 del Código Administrativo, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del día 27 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

NOTIFICACION

Se notifica a los arrendatarios de Apartados de Correos de la Agencia Postal de Panamá que adendan el valor del arrendamiento, que si no cancelan las sumas pendientes de pago durante el presente mes les será suspendido el servicio y que en consecuencia toda su correspondencia será enviada a la Sección de Lista General. La Dirección General cumpliendo orden superior procederá al cobro de lo adeudado, haciendo uso de la facultad de hacerlo por jurisdicción reactiva en los términos determinados en el Código Judicial.

JOSE DE OBALDIA JOVANE
 Director General.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Noviembre de 1932.

PROVINCIA DEL DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
LA PALMA.....												
Chepigana.....												
Garchiné.....												
Jaqué.....												
La Miera.....												
Seteganti.....												
Río Congo.....												
Santa Dorotea.....												
Taimati.....												
Tucufi.....												
EL REAL.....	2	7	6	8								
Pinogana.....												
Boca de Cupe.....												
Yaviza.....		1		1								
Cana.....												
Cituro.....												
Totales.....	2	5	6	12								

Panamá, 30 de Noviembre de 1932.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBREGA

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Noviembre de 1932.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
CAJERÍ.....	7	8		18	3	1	4	4	6	2		
Moacrisillo.....												
La Arena.....												
LOS FUONS.....	1	2		6			3	3	3	3		
Calachito.....												
Corros de Paja.....												
Pitalon.....												
Océ.....	4	1	2	6					2		2	
Los Carates.....												
Cerro Largo.....												
Llano Grande.....												
Rincón Santo.....												
SANTA MARÍA.....		2		5					1		1	
Chempampa.....												
LAS MINAS.....	2	3	5	9			2	3	4	1		
Chimichal.....												
El Toro.....												
Cerro Gordo.....												
Casabanda Rosario.....												
PABIZA.....	1	2		6			3	4	3	4		
Cabeza.....												
Los Castillos.....												
Pollera.....												
Fuertebello.....												
FRESI.....	5	3	1	4			2	2	2	2		
Norche.....												
Sur.....												
Oriente.....												
Ocidente.....												
Totales.....	21	21	8	54	3	6	14	19	18	15		

Panamá, 30 de Noviembre de 1932.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBREGA

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito.

HACE SABER:

Que por resolución fechada el día de ayer dictada en la ejecución hipotecaria seguida por el Banco Nacional contra José Dávila Acosta, se ha fijado el día veintiséis (26) del mes de abril para que tenga lugar, entre las horas legales, el segundo remate de la finca embargada de propiedad del ejecutado.

La finca en remate está distinguida en el Registro Público con el número 2.434, inscrita al tomo 48, folio 34 de la Propiedad, Sección de Panamá, consistente en un terreno situado en el Corregimiento de Paja, Distrito de Arraiján, denominada "Finca Lafevre", cultivada de paja, dentro del cual hay construido un edificio dedicado a establo para vacas y un anexo de dos pisos de mae-

ra y techo de zinc y otro edificio de madera y con techo de zinc que mide once metros de frente por tres metros de fondo.

La finca de cuyo remate se trata está valorada en la suma de tres mil quinientos veintidós balboas con cincuenta centésimos (\$B. 3.531.50).

Para habilitarse como postor es preciso consignar en el tribunal el cinco por ciento del avalúo de la finca en remate, y sólo se admitirán posturas hasta por la mitad de dicho avalúo de las ocho de la mañana a las cuatro de la tarde del día indicado para el remate, para dar desde esta última hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas verbales que se hicieren.

Se advierte que si no hubiere postura el día indicado para el remate, éste se llevará a efecto el día siguiente sin necesidad de avisos; y se

admitirá postura por cualquier suma.—Panamá, Marzo 24 de 1933.

J. de la C. Pérez E.,
Secretario.

3 vs 1

AVISO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público:

HACE SABER:

Que en el Despacho a su cargo corre la siguiente solicitud: "Señor Gobernador-Administrador de Tierras: Presente.—Señor: Yo, José Amador, de generales, conocidas en ese Despacho, en mi carácter de Apoderado especial de los señores Vicente González, Francisco Tejedor, Valerio Gómez, Aquilino Pinzón y

Nicolasa Martínez vda. de Cruz, ante usted respetuosamente vengo a solicitar para mis poderdantes mencionados se les adjudique gratuitamente en pleno dominio un globo de terreno nacional, llamado "Los González", ubicado en el Distrito de Santiago de Veraguas, con una extensión superficial de treinta y ocho hectáreas con mil seiscientos quince metros cuadrados (38 Hts. con 1615 m.c.) y alinderado así: Norte, camino de Cañacillas a Cañazas; Sur, y parte del Este y del Oeste, predio de Leandro Rujano, el resto del Este, predio de Félix Atencio y Quebradita del Gato y al Oeste, predio de Prudencio Rujano.

Dicho terreno es de los adjudicables. Solicito se les adjudique en la forma siguiente: A los señores Vicente González, Francisca Tejedor y Nicolasa Martínez vda. de Cruz en su carácter de jefes de familia la cantidad de diez (10) hectáreas a cada uno y a los señores Valerio Gómez y Aquilino Pinzón, en su carácter de solteros la cantidad de cinco hectáreas (5hts.); y las tres (3) hectáreas con los mil seiscientos quince metros cuadrados (1615 m.c.) al señor Valerio Gómez, quien renuncia a lo que falta para las cinco hectáreas a que tiene derecho. Acompaño a esta solicitud los documentos siguientes: a) Pruebas sobre la adjudicabilidad del mencionado terreno y sobre el derecho que asiste a mis poderdantes para adquirirlo, consistentes dichas pruebas en dos declaraciones de testigos hábiles rendidas ante ese Despacho.—b) Informe del Agrimensor autorizado, señor Víctor Morelot, quien ejecutó la mensura del terreno, rendida ante el señor Juez Segundo de este Circuito y el Plano en triple ejemplar debidamente aprobado por el Agrimensor General.—Santiago, Marzo 13 de 1933.—José Amador."

Santiago, Marzo 14 de 1933.—

El Gobernador,

M. RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras.

Eustorgio Zeballos.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Manuel Andrade, vecino del Corregimiento de San Félix, se encuentra depositada una vaca cari-hosa, cachizquierda, sin marca a sangre de ninguna clase, marcada a fuego con el siguiente ferrete (S C) cuyo animal ha sido denunciado a este Despacho por el citado Andrade como un bien sin dueño conocido el cual ha estado vagando hacen más de dos años por las márgenes este del río San Juan, Jurisdicción de este Distrito.

Por tanto en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término y copia del mismo será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho periódico, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Las Lajas, Agosto 16 de 1932.

El Alcalde,

RICARDO ROMERO.

El Secretario,

Enrique de Gracia P.

39 vs.—6

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, No. 2. Teléfono, 1064 J. - Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Sra. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior (donde haya que pagar franco)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS

NOTARIA PRIMERA

(Día 24 de Marzo)

Nº 234. El Banco Nacional cancela hipoteca al Sr. Alberto Boyd.
 Nº 235. El Banco Nacional cancela hipoteca a la sociedad "Isaac Brandon & Bros. Inc."
 Nº 236. El Sr. Francis Marion Barrows, confiere poder al Sr. Francis Everard Escoffery.
 Nº 237. La Sra. Narcisca Mala de Linares, en nombre de sus menores hijos Gladys y Elena Vaglio, y el señor Humberto Vaglio, en su propio nombre confiere poder al Licenciado Carlos M. Jiménez y José Albertazzi Avenidano.

Día 25 de Marzo

Nº 239. Samuel Davis, constituye hipoteca a favor de la señora Felicia Cedeño de Pérez.
 Nº 240. El señor Emilio Olave, por medio de apoderado vende dos fincas situadas en David a la señorita Aura M. González.
 Nº 241. Por la cual el señor Emmanuel Lyons protocoliza en su carácter de Tesorero de la "Fundación Lyons"—Alfaro— copia del acta de la sesión celebrada por esa sociedad el 24 de Marzo de 1933.

Nº 242. El señor Luis Epaminondas Uribe, vende a la señorita Matilde Benigna Uribe, la parte que le corresponde en dos fincas situadas en esta ciudad.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 24 de Marzo)

Nº 213. Por la cual el Sr. Mariano Sosa C., vende a la Sra. Louisa Montaña de Young, una finca situada en la población de Juan Díaz, y la compradora la grava con hipoteca a favor del vendedor.

Nº 214. Por la cual el Sr. José Pablo Solís, vende al Sr. Dario Lee Yung, la parte que le corresponde en una finca situada en el Distrito de Capira, por B. 250.00.

Nº 215. Por la cual el Sr. Héctor Cotez Rieffel, vende a Evelyn Sara de Gracia, una refregeria en esta ciudad de Panamá, por la suma de B. 200.00.

Día 25 de Marzo

Nº 216. Por la cual los Srs. Mariano Sosa Calvino y Domingo Jiménez Arias, venden al Doctor Americo Renjifo Pérez, un lote de terreno en las afueras de esta ciudad, por B. 460.50 balboas.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 24 de Marzo de 1933.

As. 890. Escritura número 232 de ayer, de la Notaría de Primera, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Catalino Arrocha Graell.

As. 81. Acta de remate verificado el 14 de los corrientes ante el Juez Tercero de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica a José Jácome una finca ubicada en esta ciudad.

As. 882. Matrícula de comercio expedida por el Gobernador de Colon el 16 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Royal India", domiciliada en esa ciudad.

As. 883. Escritura número 207 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Leontina Besse de Defrenchi vende a Clementina Herrera una finca ubicada en esta ciudad, y esta cancela una hipoteca a la vendedora.

As. 884. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez Tercero de este distrito, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca a favor de Fabián Velarde sobre una finca ubicada en Panamá, para responder a éste de los perjuicios que pueda causarle con una solicitud de sevencistro.

As. 885. Escritura número 19 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual Luis Chía confiere poder general a Domingo Chía.

As. 886. Escritura número 203 de 22 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Elena Collado vende a Maximino Echeverri la mitad de una finca ubicada en esta ciudad, y ésta cancela hipoteca a la vendedora.

As. 887. 888. 889. 890. 891. 892 y 893. Afijos números 2887, 2888, 2889, 2890, 2891, 2892 y 2893, de 23 de los corrientes, del Gerente del Banco Nacional en los cuales comunica que esa Institución ha asumido la Administración de 9 fincas ubicadas en Panamá 6 y 1 en Colon, pertenecientes a Carlos de la Carda, José Ropelio Arias, Alberto Ibáñez, Damiano David Prejto, Pablo Armando Abad, Rosa Teresa Nicotia Pérez y otros y Conrad Da Costa Levy e hijos.

As. 894. Escritura número 241 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Evangelina Sauri adiciona la escritura Nº 230 de 21 de febrero de 1929, de esa Notaría, declarando que compra una finca ubicada en Capira para 8 hijos suyos.

As. 895. Escritura número 124 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual José Pablo Solís vende a Dario Lee Yung la octava parte de una finca ubicada en Capira.

J. D. GUARDIA, Registrador General.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 25 de Marzo de 1933.

As. 896. Escritura número 234 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Samuel Davis constituye hipoteca a favor de Felipe Cedeño de Pérez, sobre una finca ubicada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 897. Escritura número 236 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Francis Marion Barrows confiere poder a Francis Everard Escoffery.

J. D. GUARDIA, Registrador General.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL

NACIMIENTOS

(Día 24 de Marzo)

Evelia Johu
 Icauc Rosiles
 Emanuel James Joseph
 Juan Garrido Williams
 Fabricio A. Dominguez C.

(Día 25 de Marzo)

Pearl Anderson
 Guillermo Flores
 José Isabel Julio
 José Manuel Samaniego

DEFUNCIONES

(Día 24 de Marzo)

Pedro Ponce
 Elsa Ma. Borrava
 Clementina Castro B.

(Día 25 de Marzo)

Enel Adams

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Joaquín Quiróz natural de David y vecino hoy de este Distrito ha sido depositado un torrete de color negro sin marca de ninguna clase de dos años de edad más o menos. El mencionado animal se encontraba vagando hace más de seis meses en propiedades del denunciante señor Reinaldo Barroso en el lugar conocido con el nombre del "Pontón" de esta jurisdicción sin dueño conocido. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos (1600 y 1601) del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugares visibles de esta Alcaldía por el término de treinta días para que dentro de este tiempo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Gualaca, Diciembre 7 de 1931.

El Alcalde,

ULPIANO DE ORALDIA V.

El Secretario,

Dario Samudio D.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno residente en esta cabecera se encuentra depositado un caballo de color anejo caña brava como de ocho años de edad de la cola y crin recortada de regular tamaño marcado a fuego en la paleta derecha con el siguiente ferrete (AC). El mencionado semoviente ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor Angel Gómez, por tener más de seis meses de encontrarse dicho animal en el potrero de propiedad del señor Porfirio Samudio ubicado en el lugar de La Meseta de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término fijado no fuere reclamado en forma legal, dicho animal será rematado por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

Boquerón, 7 de Diciembre de 1931.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO.

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor J. Gerardo Méndez, mayor de edad y vecino de San Pablo, de la jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un ternero sin marca de ninguna clase, de color amarillo oji-negro, el cual tiene como quince (15) meses de edad y se encontraba vagando por la finca de dicho señor Méndez desde hace más de seis meses, sin conocerse dueño alguno.

A fin de que todo aquel que se crea con derecho al referido animal, se fija este Edicto en lugar visible de esta oficina y copia del mismo se le remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, conforme lo establece el Código Administrativo al respecto, haciéndose constar que si vencido ese término no probare nadie ser dueño de ese animal, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal del distrito, en almoneda pública.

David, Diciembre 28 de 1931.

El Alcalde,

C. CORDERA R.,

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gilberto Pino R., panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo rosillo, marado a fuego con este ferrete, que fue presentado al Despacho por el señor Edwigea Franco, por haberlo encontrado dentro de sus propiedades ubicadas en Slogui de esta jurisdicción, lugar por donde andaba vagando desde hacía muchos días sin dueño conocido y perjudicando a los vecinos; por lo que se le ha considerado como bien vacante; para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho al semoviente referido, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días, los que vencidos, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito. Copia del presente edicto, se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

PEDRO LASSONNE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

30 vs.—5

IMPRESA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

Se avisa a los interesados en obtener la adjudicación de lotes de terreno que forman parte del área destinada a la nueva población de Arraiján, que deben presentar personalmente sus solicitudes ante la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y firmar la nota de presentación que el Jefe de dicha Sección estampe al pie del respectivo memorial. En dicha nota se hará constar la hora y día de la introducción de la solicitud y para que esta pueda ser admisible, debe estar acompañada del certificado que exige el art. 14 de la Ley 32 de 1932.

El Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro.

FABIO RIOS.

AVISO OFICIAL

ADMINISTRACION GENERAL DEL IMPUESTO DE LICORES

Se notifica a todos los comerciantes que se dediquen a la venta de tabaco prensado (breve) o picadura, la obligación en que están de notificar a esta Oficina y sus dependencias de toda la República y a los Resguardos Nacionales, la cantidad de tabaco de esas clases que tengan en existencia el día último del presente mes, para hacer el inventario de dichos artículos, de acuerdo con lo que ordena el Decreto N° 23 de 2 de Febrero de 1933.

LEOPOLDO AROSEMENA,
Administrador General.

AVISO OFICIAL

Para conocimiento general y en especial de los patronos y empleados o los que mediante contrato o en cualquier forma presten servicios en empresas, compañías, o en establecimientos comerciales, industriales o de cualquiera otra índole, se transcribe a continuación lo que establece el artículo 2° de la Ley 8° de 11 de Febrero de 1931, sobre Vacaciones.

El artículo mencionado dice así:

"Art. 2° Después de dos años de servicio continuo, los empleados o los que mediante contrato o en cualquier forma hayan prestado dicho servicio, tendrán derecho a que se les reconozca un mes remunerado de vacaciones en cada uno de los años subsiguientes, las cuales pueden ser acumulables hasta por dos años."

En consecuencia, se excita a los patronos a tomar debida nota de lo que dispone la Ley sobre vacaciones a los empleados, etc., que hayan cumplido dos años de servicio continuo, y a la vez para que se sirvan comunicar a la Oficina del Trabajo cada caso en el cual den cumplimiento a la Ley con alguno de sus empleados, etc., a fin de poder confeccionar los datos estadísticos sobre este sector de la vida obrera nacional.

ANDRES MONICA,
Jefe de la Oficina del Trabajo.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito.

HACE SABER:

Que por auto de esta misma fecha dictado en la ejecución seguida por Pedro Moreno Correa contra la sucesión de Celodonio Morcayo R., se ha fijado el día 23 del mes de Abril próximo venturo para que tenga lugar entre las horas legales, el remate ordenado en dicha ejecución de la finca embargada como de propiedad de la sucesión demandada.

La finca, en remate consiste en un lote de terreno y casa en el construida, de madera, de dos pisos y techo de hierro acanalado, montada sobre bases de concreto, situada en la calle "20 Oeste" de esta ciudad y

comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, lote número 96; Sur, lote número 94; Este, lote número 32, y Oeste la calle "Veintitrés Oeste". La finca en remate aparece gravada en el Catastro de la Propiedad en la suma de seis mil dólares (\$6.000.000).

Para habilitarse como postor es preciso consignar en el Tribunal el cinco por ciento del avalúo de la finca, y solo se admitirán posturas hasta por los dos tercios de dicho avalúo, de las ocho de la mañana a las cuatro de la tarde, para ser de esta última hora hasta las cinco, las pujas y repujas verbales que se hicieren.

Panamá, Marzo 21 de 1933.

J. de la C. Pérez E.
S. J.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá por medio del presente, al público hace saber:

Que se ha señalado el día tres de Mayo del presente año, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la práctica de la diligencia de remate de los bienes embargados dentro de la acción ejecutiva hipotecaria, instaurada por Francisco Russo contra Esteban Huertas y Sagrario Huertas, los cuales se describen a continuación:

"Finca número dos mil ochocientos cincuenta y cuatro, inscrita al Folio trescientos doce (312) del Tomo cincuenta y cinco (55), de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno y casa en el construida, de dos pisos, de mampostería y concreto, situados en la Calle 13 Oeste de esta ciudad, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

Norte, propiedad de una señora Osorio; Sur, terreno de Tulio Sánchez; Este, terrenos del mismo señor; y Oeste la Calle 13 Oeste.

Medidas:—Tres metros treinta centímetros de frente por quince metros de fondo"; y

"Finca número siete mil ciento cuarenta y uno, inscrita al Folio cuatrocientos cuarenta y seis del Tomo doscientos treinta y tres, de la propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno y casa en el construida, de madera, de dos pisos, y techo de hierro acanalado, situados en el Corregimiento de Juan Díaz, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

Norte, lote número diez y ocho de la Calle Quinta; Sur, lotes números veinte y veintidos de la Ave. Quinta; Este, lote número cuatro de la Calle Sexta; y Oeste, la Calle Quinta.

Medidas:—El terreno tiene una superficie de veinte metros de frente por treinta metros de fondo o sea una superficie de seiscientos metros cuadrados. La casa mide siete metros treinta y cinco centímetros de frente por siete metros treinta y cinco centímetros de fondo, y los siguientes anexos que miden: una cocina, de un piso, de madera y techo de hierro acanalado, suelo de cemento que mide tres metros sesenta y cinco centímetros de largo por dos metros sesenta centímetros de ancho; otro anexo para excusado y baño, de madera, de un piso, suelo de cemento y techo de hierro acanalado, el cual mide tres metros diez centímetros de largo por un metro setenta centímetros de ancho. También se ha construido un pazo brocal; y el terreno está cercado completamente con alambre de púas y cultivado de árboles frutales."

Valor total: Bs. 500.00.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor antes mencionado las cuales serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento (5%) del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Marzo 21 de 1933.

El Secretario,
L. Hileripi.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente emplaza al señor Buenaventura Orjuela, representante legal de la "Compañía Pasaderna S. A.", para que dentro del término de treinta días que se le conceden, se presente a hacer valer sus derechos como acreedor hipotecario en el juicio ejecutivo que sigue en este Tribunal Domingo Abadín de Bavañano por medio de apoderado contra Alberto A. Sánchez.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal para que el día veintidós de mayo próximo a las diez y once de la mañana se abra el juicio de ejecución por cinco veces consecutivas en un período de la localidad y una en la GACETA OFICIAL.

El Juez,
J. M. PINILLA URQUIA.

El Secretario,
C. Antonio Fabrega.

CECILIO MORENO.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que por escritura pública número ciento ochenta y cinco (185) de mil diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y tres (1933), la sucesión de don Elisondo Herrera, representada por su heredera universal y albacea señora Zahira Herrera de Herrera, y el señor Justo Pastor Correa Chiari, en su propio nombre, han liquidado la sociedad denominada "CORREA Y COMPANIA, LIMITADA", inscrita por Escritura Pública número 1.153 de 15 de Octubre de 1928 en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá; y que el señor Justo Pastor Correa Chiari ha asumido el activo y pasivo de dicha sociedad de conformidad con lo pactado en la Escritura al principio citada.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez y siete (17) días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y tres (1933).

Cecilio Moreno,
Notario Público Segundo

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Emiliano García natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, como de ocho años de edad poco más o menos, cuyo animal está marcado a fuego con tres ferretes así, en la pampa izquierda: D R R, en el vacío del lado derecho y con las siguientes marcas de sangre: en la oreja izquierda tiene dos muescas, y en la derecha una, con la punta de la oreja cortada. Este animal ha sido denunciado por el mismo señor García, al fijarse en los ferretes que son desconocidos en este Distrito, y por encontrarse la vaganda sin dueño conocido, en el lugar denominado "Las Delicias" de esta jurisdicción.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugares públicos de este Distrito por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al bien referido, lo haga valer dentro de este término, pues de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal. Un ejemplar del presente edicto será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

San Carlos, 30 de Abril de 1932.

El Alcalde,

ALFREDO RICOR.

El Secretario,

Valterio E. Carles.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Aguadulce,

HACE SABER:

Que en poder del señor Asunción González mayor de edad y vecino de este Distrito, se encuentra una vaca de color amarilla jipata, marcada a fuego así:.....y ha sido denunciada como bien sin dueño conocido y se encontraba hace tres años, poco más o menos, pastando en los llanos de La Calzadilla, jurisdicción de este Distrito.

Se avisa al público para el que se crea con derecho a la mencionada especie se presente a reclamarla ante el suscrito.

Si pasados treinta días de este requerimiento no hubiese reclamación alguna, la res será rematada en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con las formalidades de Ley y entregada al que resulta favorecido con el remate.

Hecho en esta localidad por el término de treinta días, se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término.

Aguadulce, 27 de Junio de 1932.

El Alcalde,

J. B. DE BELLO.

El Secretario,

Joaquín Méndez Jr.

30 vs.—21

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO DE LICITACION

Desde el día 2 de Marzo actual hasta el día 2 de Abril del presente año al momento en que el reloj de la Oficina suene la primera campanada de las diez de la mañana, se recibirán en el Despacho de la Gobernación de la Provincia de Coclé, propuestas en pliego cerrado para el suministro de alimentación a los presos de la Cárcel Pública de la ciudad de Colón y sus dependencias, a base de veinticinco centavos de balboa (Bs. 0.25) por ración diaria de cada preso. Cada proponente deberá acompañar a su propuesta en constancia de haber consignado en la agencia del Banco Nacional, la cantidad de cincuenta balboas como fianza de quiebra, para ser admitido a la licitación, sin perjuicio de que si resultare favorecido, otorgue fianza personal, hipotecaria o depósito en dinero efectivo, para responder de las obligaciones que contraiga. Cuando suene la primera campanada de las once de la mañana del día veintiocho de Marzo antes dicho, se abrirán los pliegos y desde ese momento hasta la primera campanada de las doce en el reloj de la Oficina, se oírán las ofertas de los licitadores y se adjudicará el remate provisionalmente al que haga la postura más ventajosa para los intereses del Gobierno o se rechazarán las propuestas si se estimare conveniente. Serán condiciones generales de la licitación las contenidas en el artículo 94 de la Ley 63 de 1917. Los pliegos de cargo pueden ser consultados todos los días hábiles por los interesados en la Secretaría de la Gobernación.

Colón, Febrero 23 de 1933.

El Gobernador de la Provincia.

AUGUSTO A. CERVERA.

AVISO DE LICITACION

Hasta que suene en el reloj de la Oficina la primera campanada de las tres de la tarde del día 31 del mes de Marzo del corriente año, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para la celebración de un contrato de arrendamiento de la Granja Modelo de Aguadulce.

A la hora indicada serán abiertos los pliegos y se oírán pujas y repujas verbales hasta que el reloj marque las cuatro de la tarde, cuando se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

Las bases del contrato pueden ser consultadas en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas todos los días hábiles.

Se fija como base para el arriendo la suma de B. 30.00 mensuales. Para ser postor admisible hay que acompañar constancia de que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de B. 30.00 como fianza de quiebra. No será postura admisible la que no cubra la base. Son condiciones generales de la licitación, las que establece el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, 1^o de Marzo de 1933.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 3

El suscripto Juez Segundo Suplente del Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.

Por el presente cita, llama y emplaza a Concepción Jaramilla, panameña, natural de Las Guías, Distrito de Antón, como de veinte a veintidós años de edad, de color negro, estatura regular, pelo negro ensortijado y duro; como señas particu-

lares tiene en las piernas cicatrices de úlceras o lagas y últimamente ejercía en la ciudad de Panamá el oficio de vendedor de carbón, trafucando con más frecuencia por la calle 14 Oeste, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta días más la distancia a contar desde formal publicación de este edicto, a estar a derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de hurto.

Se hace esta citación en virtud de lo dispuesto en providencia de fecha quince del mes en curso, en la cual se ordenó la captura del sindicado, después de haber solicitado su comparencia por todos los medios posibles sin haberlo conseguido.

Se recuerda a las autoridades del orden judicial y político, a las personas en general y panameños, con la excepción establecida por la ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría y copia de él se envía al señor Relator de la Honorable Corte Suprema de Justicia para su debida publicación en el Registro Judicial por cinco veces consecutivas conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Penonomé, hoy quince de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Juez.

JOSE EUSEBIO JAEN.

El Secretario.

R. de la Guardia.

5 vs.—5

CARLOS ANTONIO FABREGA,

Juez Segundo del Circuito de Panamá Suplente ad-hoc.

A petición de parte interesada y para los efectos del Artículo 315 del Código Judicial,

CERTIFICA:

Que en esta fecha se ha presentado en este Tribunal una demanda ordinaria propuesta por Juan J. Amado y Roberto Jiménez contra Angélica Saturnina y Josefina Jirón, dirigida a obtener el pago de B. 1.881.00 o lo que se fije a justa tasación pericial, por servicios prestados y gastos hechos por los demandantes en favor de las demandadas.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

C. ANTONIO FABREGA.

3 vs.—2

AVISO

El Gobernador de la Provincia encargado del Despacho de Tierras, para los efectos del Art. 61 de la Ley 29 de 1925, al público.

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración de Tierras.

Presente.

Yo, Aurelio Arosemena S., de generales, conocido en ese Despacho, apoderado legal del señor Camilo A. Dutari, vecino del Distrito de Soná, solicito a Ud. respetuosamente para mi poderante la adjudicación a título de plena propiedad, por compra de un lote de terreno ubicado en ese Distrito, con la capacidad y linderos que expresan los planos e informes del Agrimensor que ejecuto la operación. A esta solicitud acompaño la siguiente documentación: tres copias del plano del terreno, debidamente aprobadas por el Agrimensor General, el Informe del Agrimensor que levanta los planos, las copias de testigos habidos resultado ante el Alcalde del distrito de Soná comprobadas de la adjudicación del terreno, en conformidad del Consejo de Hacienda Regional Distrito, en una copia que está firmada por mí y en el catastro de fincas por estar exonerado según lo afirma el Artículo 13 de la Ley 29 de 1925 y

un recibo del Juez Ejecutivo que comprueba haberse hecho el depósito de la mitad del valor del terreno.

Santiago, Diciembre 28 de 1931.

A. Arosemena S."

El Gobernador.

MARCOS ROBLES.

El Secretario.

Rodolfo Arosemena.

Santiago, Enero 23 de 1932.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá,

Por el presente emplaza a Julio Rojas o Rodríguez, mayor de edad, natural de Venezuela, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde el día de la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de hurto, según auto del diecinueve de Enero del presente año.

Se advierte al empleado que si así lo hubiere se le oír y administrará justicia, de lo contrario la causa se le seguirá sin su intervención, su omisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes, a las que causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del enjuiciado o la ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece la Ley, para que manifieste el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgado como encubridores por el delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría, hoy 22 de Marzo de mil novecientos treinta y tres, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para la publicación, por cinco veces consecutivas, en la GACETA OFICIAL.

El Juez.

M. A. HERRERA.

El Secretario,

Daniel Céspedes A.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá,

Por el presente emplaza a Abelardo Arcocha o Ricardo Homero Arcocha de 21 años de edad, soltero, electricista, natural de la República de México, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días contados desde el día de la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le ha abierto en este Tribunal por el delito de hurto, según auto del dieciséis de Noviembre del año pasado.

Se advierte al empleado que si así lo hubiere se le oír y administrará justicia, de lo contrario la causa se le seguirá sin su intervención, su omisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes, a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del enjuiciado o la ordenen y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece la Ley, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgado como encubridores por el delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría, hoy 22 de Marzo de mil novecientos treinta y tres, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para la publicación por cinco (5) veces consecutivas, en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

M. A. HERRERA.

El Secretario,

Daniel Céspedes A.

5 vs.—2

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día treinta del mes de Abril de 1933, se recibirán en el Despacho de la Gobernación de la Provincia de Coclé, propuesta para el suministro y colocación del techo del Hospital de Penonomé.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase y ser acompañadas de una suma en efectivo de B. 50.00 o un comprobante expedido por la Agencia respectiva del Banco Nacional, por el cual conste que se ha depositado esa suma a órdenes del Gobernador de la Provincia de Coclé. El pliego de cargos y especificaciones, podrá consultarse en la Gobernación de la Provincia de Coclé en horas hábiles.

Las propuestas serán abiertas y leídas a la hora de la licitación, en presencia de los proponentes o de sus representantes autorizados y se adjudicará provisionalmente al mejor postor.

La licitación se regirá por lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 63 de 1917.

JOSE P. RODRIGUEZ,

Gobernador de la provincia de Coclé.

Penonomé, 21 de Marzo de 1933.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Herrera.

HACE SABER:

Que Moisés Cedeño Bermúdez, mayor casado, panameño, comerciante y de esta vecindad, en memorial presentado por el Abogado Pedro López V. ha solicitado título constitutivo de dominio de dos inmuebles ubicados en terreno perteneciente a este Municipio, en la Avenida Pérez de esta ciudad, cuyas medidas, linderos y demás especificaciones relativas son las siguientes.

"Casa número 1. Límites: Por el Norte, solar de la señora Bárbara viuda de Cedeño; al Sur, patio de la casa de la misma señora Bárbara viuda de Cedeño; al Sur, patio de la casa de la misma señora viuda de Cedeño; Este, la Avenida Pérez y Oeste, con patio de la casa cuyo título solicita. Medidas: Mide de frente seis (6) metros, con cuarenta y seis (46) centímetros, por ocho (8) metros con sesenta y seis (66) centímetros".

Casa número 2. Linderos: Al norte limita con la calle B.; al Sur, con solar de la señora Bárbara viuda de Cedeño; Este, la Avenida Pérez y Oeste, con patio de la misma casa. Medidas: Mide de frente seis (6) metros con veinte centímetros (20), por ocho (8) metros con veinticuatro (24) centímetros de fondo.

Ambas casas tienen sus respectivos fondos de patio cercados con alambre. Ambas construcciones son de madera, techo de tejas, paredes de quincha y de un solo piso.

Por tanto, en acatamiento del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en la sala de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, hoy ocho de Julio de mil novecientos treinta y dos, para que todo el que crea tener derecho a los inmuebles descritos, lo haga valer oportunamente. En esta misma fecha se entregan al interesado dos copias para su publicación en el órgano Oficial y en el periódico de esta localidad.

El Juez,

JOSE M. HUERTA.

El Secretario,

L. Crespo.

3 vs.—2

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 732

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 2 DE ABRIL DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00

1,074

Total..... B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ismael Morales, vecino de este Municipio, se encuentra depositada una res hembra, de color hoeczarada y marcada así (D) la cual se encontraba bagando en un cerco de propiedad del señor Remigio Rojas, denominado la "Martina", jurisdicción de este Municipio. Dicho animal es como de tres años de edad.

Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de esta localidad y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencido éste, sin que nadie se haya presentado a reclamar el referido animal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Alanje, Febrero 16 de 1932.

El Alcalde,

ALVARO CONTRERAS.

El Secretario,

C. Olivos C.

30 vs.—28

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Martín M. Carranza de esta vecindad se encuentra un caballo colorado y de regular tamaño, castrado y herrado a la izquierda con este ferrete T el cual fué presentado a este Despacho por el señor Tiburcio Mogorusa por encontrarse haciendo daño en propiedades del señor Mogorusa, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna a reclamarlo; por lo que el suscrito Alcalde en cumplimiento del Artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho, por el término de treinta días (30) contados desde la fecha, para que se sirva de formal notifica-

ción al interesado, el cual debe presentarse a reclamar sus derechos dentro del término señalado, el que una vez vencido se procederá al remate en subasta pública.

Y para ello remítase copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término señalado.

El Alcalde,

MOSES MOSENO C.

El Secretario,

Roberto Moreno.

30 vs.—13

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Pascual Vallester, se halla depositada una vaca de segunda talla, color amarillo, ojinegra, orejas despuntadas, y marcada a fuego en la pulpa de la pierna derecha, con la marca

y en la paleta del mismo lado con la marca

la cual ha sido denunciada como bien vacante.

Se fija el presente con el fin de que tanto el dueño como los interesados se presenten a hacer valer sus derechos en la forma y dentro del término legal.

Calobre, 13 de Agosto de 1932.

El Alcalde,

HERMENEGILDO P. VALLESTER.

El Secretario,

José del C. Franco.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocerí, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan José Villarreal, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un ternero como de dos años de edad, amarillo

claro, cuernos blancos casi en su totalidad inclinados hacia adelante, con marcas de sangre así: trenza en la oreja izquierda y horqueta en la punta de la oreja derecha, marcado a fuego con una S.

Que dicho animal hace más de un mes se encuentra vagando por el terreno de Villarreal llamado "Alto de los Higos", sin que se le haya conocido dueño alguno y que para los efectos de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días; para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a reclamarlo en tiempo oportuno y si en el término fijado no se presenta, dicho animal será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Pocerí, 6 de Agosto de 1932.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ A.

El Secretario,

José Tirso Muñoz R.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Cubilla mayor de edad, casado, y de esta vecindad, se halla depositado un caballo color moro sin castrar como de ocho años de edad, marcado a fuego así (22) (O M) presentado al Despacho, por el señor Juan Pablo Maradunga, por encontrarse vagando en el llano de "Pedregalito" hace más de ocho meses sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, para que dentro de este término el que se crea con derecho sobre el citado semoviente debe haberlo, valer con la advertencia que si nadie comparece, será rematado en subasta pública por el

señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 17 de Enero de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MADARIAGA.

El Secretario,

Aniceto Castiño.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Pablo Quijano de esta vecindad, se encuentra depositada una yegua azuleja, de cinco cuartas dos pulgadas de alto, medio bronca, marcada en la pulpa del lado derecho así:

(S)

que según el denunciante tiene tres meses de estar vagando por los alrededores del Corregimiento de La Campana, jurisdicción de este Distrito, sin conocerse dueño alguno.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta (30) días hábiles y copia del mismo se envía al Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese plazo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer; en la advertencia que si nadie compareciere será rematado en subasta pública, por el Tesorero Municipal del Distrito, en almoneda pública.

Capira, Diciembre 16 de 1932.

El Alcalde,

ABEL ORTEGA L.

El Secretario,

Felipe V. Vásquez C.

30 vs.—29